

dejando las mazorcas en tierra para que las recojan las buscadoras del Motitilchi. Y tambien gustan los jornaleros de trabajar los domingos, y entregarse a los desórdenes el lúnes.

Pero lo que mayor lástima causa de la plebe de nuestro país, es considerar esas masas de hombres embrutecidos, sin doctrina, sin moral, sin conciencia y casi sin el uso de su razon. La razon, la moral y la conciencia nada valen para el pobre mexicano, sirviendo alternativamente en los partidos de ciegos instrumentos de la ambicion de algunos rebeldes, audaces ó íspotas, que llaman a los pobres soldados carne de cañon.

El cristiano, por poco ilustrado que sea, no puede en conciencia servir en guerra injusta ni aun dudosa, y por lo mismo debe saber por qué pelea y de qué modo pelea. El soldado cristiano está por sí obligado, como todos sus correligionarios, a guardar los preceptos de Dios y de la Iglesia. El no puede faltar a sus juramentos, si fueron bien hechos, ni ser desobediente a sus jefes, ni infiel a su bandera, ni dejarse ganar por dinero. El no puede en la campaña herir ni perjudicar al inocente como son los ciudadanos pacíficos, las mujeres, los ancianos y los niños. El no puede, a título de obedecer, entregarse ciegamente a incendios, saqueos y otros

horrores de la guerra, casi siempre injustos. Él tiene derecho en el botin de una derrota, a aquello que los jefes le conceden, y esto si proceden segun justicia.

La maledicencia, la obscuridad en las palabras, la blasfemia, la incontinencia, la audacia, la embriaguez, la insubordinacion y tantos otros vicios, son la herencia de nuestros ejércitos y de nuestros soldados, de cuya salvacion nadie se ocupa, como si no fueran cristianos, ó como si ya se tuvieran por réprobos: ó como si no se pudiera ser soldado y salvarse. Error. Aunque bastante disculpable.

CAPITULO X.

QUINTO PRECEPTO.

NO MATARÁS.

En la explicacion de este precepto se incluyen todas las ofensas hechas al prójimo sean de la clase que fueren: todas pueden reducirse a tres, que son: las interiores ó mentales, las de palabra, en que se puede comprender el falso testimonio, prohibido en el 8.º mandamiento, y las de obra.

En cuanto a las primeras, no nos es lícito juzgar ni aun sospechar mal de nuestros semejantes infundadamente. La sospecha es una duda ó temor del ánimo que nos inclina a pensar mal de las acciones ó intenciones de otro. Cuya duda y temor no son pecaminosos, cuando la prudencia, la experiencia ó el conocimiento de una sociedad ó de una persona, nos aconsejan la circunspeccion y la suspension de nuestro juicio, particularmente en casos determinados. Sea regla general: que la sospecha infundada, como el mal juicio, si se versan acerca de cosa grave, son pecado mortal.

Otra regla general se debe tener presente en esta materia, y es que, para que haya pecado se necesita consentimiento, y para éste es preciso la advertencia; que si falta, aunque sea por mucho tiempo, no hay culpa; así como si hay advertencia y deliberacion, aunque sea de un instante, se incurre en ella. En obsequio de las personas mas ignorantes, diremos: que si el atacado de mal juicio ó de mal pensamiento dice, ó como que dice en su interior: «Aunque esto sea pecado grave, creo y consiento en ello;» no hay duda de que se comete pecado mortal. Esta doctrina sirve para los pensamientos impuros.

Otra advertencia muy importante es: que, el

mal juicio no se valúa ó califica por el mal mayor ó menor que se piensa de otro, sino por el fundamento mas ó ménos sólido y prudente en que estriba el juicio que se forma. De manera que, aunque se acierte por casualidad en pensar mal, si para ello no hubo motivo justo, siempre habrá pecado.

Adviertan con todo los padres y madres de familia, los amos y superiores, que no les está prohibido, ántes bien les está mandado el vigilar, y por lo mismo desconfiar prudentemente de las personas particularmente jóvenes y desconocidas, a quienes no deben, por un necio escrúpulo, dejar en ocasion de ofender a Dios.

En los pecados internos contra este precepto, está en primer lugar el odio y desprecio de nuestros semejantes, que se disfraza con el nombre de antipatía: pecado que casi nunca se combate y siempre nos disimulamos a nosotros mismos; y que, si nos predispone para hacer mal grave al prójimo, si llega la ocasion, es pecado mortal: como lo es el alegrarse del grave mal ajeno, por dañoso al individuo. Esto se dice; porque no es pecado alegrarse de los escarmientos que la Justicia divina y la humana hacen a veces sobre el vicio; de los cuales nos alegramos solamente por amor a la justicia y al bien general. Estos principios valen en cuanto a los de-

seos buenos ó malos que tenemos acerca de los prójimos. Pasemos a los pecados de palabra.

La lengua es oficina de iniquidad. Sus oficios para el malo son, la maldicion, la blasfemia, la murmuracion, la mentira, la injuria, la provocacion, la seduccion y quién sabe cuántos más vicios.

La murmuracion, vicio tan comun y general, aun en personas que frecuentan los sacramentos, sin hacer escrúpulo de murmurar, ni confesarse de ello, es pecado mortal siempre que tenga estas circunstancias. Primera: que se verse acerca de cosa grave, esto es, que sea pecado mortal ó defecto muy deshonoroso en el prójimo. Segun esto, no será grave murmuracion hablar de los defectos del cuerpo ó de las faltas de la mente que son notorias, como del candor demasiado, de la simpleza y otras. Segunda: que la falta sea oculta, quiere decir, ignorada por aquel que la oye; aunque hay faltas que tienen publicidad jurídica y son aquellas que se han deducido a los Tribunales, las que se han estampado en periódicos ó que se han cometido con escándalo general.

Mírese mucho el cristiano en el exámen y confesion de los pecados de esta clase, que son de horrosas consecuencias, y advierta, que obliga la restitucion de la honra; y que no bas-

ta para excusarse de pecado mortal el que la falta sea cierta; porque si no es pública y sabida, el ofendido tiene aún derecho a su honor. Ni basta, por lo mismo, decir, he murmurado; sino que es preciso decir a cuántas personas, de qué faltas, si graves, si ocultas, delante de cuántos oyentes; porque delante de los mismos se debe desdecir el murmurador, y ante todos reparar la honra injustamente quitada.

Tambien se debe tener muy presente la obligacion que nos incumbe de defender al prójimo ausente del infame murmurador, siempre que nuestra posicion de superioridad, igualdad ó influjo nos lo faciliten: y en caso contrario, y no pudiendo separarnos de la conversacion, mostrar, al ménos con el semblante, nuestra desaprobacion. Pecan contra este deber los que aplauden, celebran, excitan y fomentan la de-traccion, aunque no incurran en el reato de restitucion.

Son, ademas, pecados de palabra contra el 5.º precepto, las injurias con que se echa en cara al prójimo uno ó muchos defectos verdaderos ó falsos con el fin de ofenderlo: lo cual se nota para distinguir la correccion que va siempre animada del espíritu de la caridad. Si estas injurias son graves, ó dichas a personas respetables, como los propios padres, los sacerdotes, las

autoridades, tienen la malicia de culpa mortal y ponen al injuriador en el indispensable deber de dar satisfaccion ó pedir perdon al injuriado, ántes de la absolucion ó cuanto ántes despues de ella.

Segun estos principios se califica la gravedad de los dicterios, indirectas, burlas, apodos con que se quebrantan las santas leyes de la caridad, con ofensa hasta de la cortesanía y urbanidad. Siempre debemos pedir a Nuestro Señor que nos infunda el amor del prójimo; porque el aborrecer a nuestros semejantes, solo es ménos grave que el aborrecer a Dios.

Lo que se dice de la murmuracion se debe entender de la calumnia y del chisme, con la advertencia necesaria para muchos simples, de que para reparar el mal, como en todo caso estamos obligados, no debemos ir a pedir perdon al calumniado ni al deshonorado, si éste ignora nuestra falta, sino ir a desdecirnos y retractarnos ante las personas con quienes hablamos, y no ante las personas de quienes hablamos. Y si sabemos los perjuicios que hemos causado con alguna de estas faltas, estamos obligados a repararlos.

CAPITULO XI.

PECADOS DE OBRA CONTRA EL QUINTO PRECEPTO.

Una instruccion tan breve no puede bastar para los que desgraciadamente han derramado con injusticia, con alegría, con premeditacion y con crueldad, la sangre humana por sí mismos ó por medio de otros. Los que han intervenido en guerra injusta, los que han sentenciado a muerte temerariamente á otros, y aun los que en desafio personal han atentado contra la vida ajena, incurriendo en excomunion mayor, deben consultar a hombres sabios y confesores doctos el dia que Dios les mueva el corazon, y entónces sabrán las responsabilidades espantosas en que han incurrido, las restituciones que deben hacer y la manera de reparar el escándalo que casi siempre acompaña a estos crímenes. Hablemos de otros pecados de obra contra el 5.º precepto.

El que hiere ó mutila a otro, a mas del pecado mortal, queda obligado a satisfacer los gastos de la curacion: y si el herido ó mutilado queda inútil para el trabajo, el agresor está en obligacion de mantenerlo. Todo esto se supone,

cuando hay posibilidad, la cual por todos medios debe procurarse.

El que procura aborto queda irregular, si el feto está formado: lo cual se juzga, segun práctica del derecho, a los cuarenta dias de la concepcion si el feto es masculino, y a los ochenta si es femenino. La culpa es tan grave como el homicidio, y si es la madre la que lo procura ó el padre, no hay palabras con que ponderar su maldad; pues quitan a una criatura la vida temporal y casi siempre la vida eterna; porque es muy raro que el feto abortado alcance el bautismo. Hasta el deseo consentido de aborto es pecado mortal.

Los que riñen, dándose golpes, diciéndose palabras injuriosas y obscenas, y de ordinario, en lugares públicos, escandalizando a los transeuntes, que en nuestro país se divierten brutalmente con tales espectáculos, pecan mortalmente.

Igualmente pecan contra sí mismos, los que con toda advertencia se causan ó buscan enfermedades graves, y los que en ellas rehusan tomar los remedios ordinarios y comunes solo por capricho. Y se dice remedios ordinarios, porque los moralistas no obligan a los enfermos a sufrir amputaciones ni operaciones muy crueles por conservar la vida.

Pecan además contra su propia existencia, los

que se entregan a la embriaguez, a la glotonería y a la incontinencia: vicios que agotan la salud y las fuerzas naturales, y muchas veces acaban con la vida de los miserables a quienes encadenan.

A la doctrina de este precepto se reduce la de otro mal gravísimo y general con que se daña a toda sociedad. El escándalo. Este pecado ó circunstancia del pecado, es la ocasion que se ofrece al prójimo con el mal ejemplo que se le dá en lo que se hace ó deja de hacerse, ó lo que se dice. Muchas acciones que no fueran gravemente pecaminosas, se hacen mortales por esta circunstancia: como el hablar libremente delante de niños, aparentar poca religiosidad y otras. Mucho mayor mal es aconsejar, mandar, promover y prestar de propósito ocasion al prójimo de pecar. El mal enseñar a los niños es la crueldad mas atroz que puede abrigar un cristiano. Esta circunstancia debe siempre manifestarse en la confesion, porque es culpa de distinta especie.

Nótese bien: que el cuidado y la circunspeccion precisa para no escandalizar no es hipocresía, porque ésta consiste en fingir virtudes que no se tienen; y es muy distinta cosa el ser descarado y desvergonzado, haciendo alarde de los vicios y tal vez aun de faltas que no se han cometido. Este es otro pecado muy grave.

Como se trata en este punto de la limosna y ayuda del necesitado, y en el vulgo existen ideas muy erróneas acerca de las obras de misericordia, creyéndose, que no obligan a culpa en ningún caso, ó ignorándose en cuáles ocasiones obligan, parece conveniente tratar esta materia en capítulo separado.

CAPITULO XII.

OBRAS DE MISERICORDIA.

(Continúa el quinto precepto.)

Ni lugar hay de recomendar el mérito y el premio de la limosna en esta y en la otra vida, cuando falta tiempo y palabras para lamentar el error general en el mundo y especialmente entre los ricos, con que el demonio persuade, endureciendo el corazon, que no es una deuda la que se tiene con los pobres. La palabra cristiana *perdone por Dios*, que no ha acertado a eliminar la impiedad, bien demuestra que algo ó mucho debemos a los necesitados. Ninguno, aun de los que ejercitan la piedad y se tienen por buenos

cristianos, siente el menor remordimiento en este punto; al mismo tiempo que se disipa prodigamente el dinero en el lujo mas caprichoso y costoso, y en las diversiones ménos permitidas y mas dispendiosas.

Piense bien el cristiano práctico, que debe vivir temblando por su salvacion, los cargos que hará el divino Juez a cada uno en la hora de la muerte por no haber cumplido tan santa obligación. Para conocerla debemos procurar distinguir tres clases de necesidades, que son: la comun, la grave y la extrema. En la necesidad comun, que suele ser la de los mendigos que van pidiendo de puerta en puerta, podrá alguna ó algunas veces negarse la limosna sin pecar. Y será prudente observar si el pedidor es tal vez un ébrio consuetudinario ó un especulador que no necesita la limosna, que defrauda y que debe restituir de justicia a los verdaderos pobres a quienes la roba. Lo mismo se dice sin temor alguno, de los que mendigan por ser ociosos, no de los que piden por no tener trabajo, aunque estén buenos y sanos.

La necesidad grave es muy diferente, porque ella exige el socorro, que si se omite, pudiéndose prestar, nos hace incurrir en culpa tanto mayor, cuanto fuere la necesidad. La curacion de un enfermo, el hospedaje de un caminante

aterido de frío, el vestido preciso a cubrir una desnudez vergonzosa, el peligro de grave deshonra, el hambre material y la sed: todos estos y otros casos, en cuyo lugar debemos considerar lo que quisiéramos para nosotros mismos, exigen imperiosamente nuestros socorros, hasta donde nos sea posible; y si no los prestamos, pudiendo, pecamos gravemente. No nos dejemos engañar del demonio con vanas excusas.

La necesidad extrema es tambien la extrema obligacion de parte de quien pueda socorrerla. Dejar que se maten dos personas, ó una a otra, debiendo y pudiendo impedirlo: que se ahogue un infeliz, sabiendo nadar el que lo vé: morir de hambre ó por falta de remedio un desgraciado: arder otro en una hoguera ó incendio: suicidarse un desesperado: condenarse un moribundo por falta de confesion y sacramentos, y otros y otros casos semejantes; y no hacer de nuestra parte todo lo posible por impedir el mal, en que vá por medio la vida del alma ó del cuerpo, es pecado mortal gravísimo y supone en el hombre no entrañas ni corazon de cristiano, sino de víbora ó de fiera.

Conforme estas reglas, debemos valuar la necesidad y obligacion que imponen las obras de misericordia; que no se llaman así, porque dejan de obligar, sino porque son obras de cari-

dad. De estas obras hay unas corporales y otras espirituales. Las primeras son: visitar y ayudar a los enfermos, especialmente en la hora de la muerte, proporcionándoles los sacramentos, alimentar, dar de beber y vestir a los pobres, hospedar a los peregrinos, redimir a los cautivos, sepultar los cadáveres y hacer cualquiera obra de caridad relativa al cuerpo y a la vida material.

Las segundas ó espirituales son: enseñar a los ignorantes, especialmente a los niños y a los rústicos, dar consejos convenientes y oportunos, corregir, y esto obliga a los superiores: perdonar las injurias y ofensas, y esto es de rigurosa obligacion, porque no perdona Dios al que no perdona a sus enemigos: sufrir con paciencia a nuestros prójimos, pedir y orar por todos, y con gran empeño, devocion y constancia por las almas del purgatorio, que es una de las mas grandes y provechosas obras de misericordia y a esta pertenecen todas nuestras acciones, que de cualquiera manera ceden en beneficio espiritual de nuestros semejantes.

CAPITULO XIII.

SEXTO PRECEPTO.

NO FORNICARÁS.

NOVENO PRECEPTO.

NO DESEARÁS LA MUJER DE TU PROJIMO.

Las leyes divinas no son como las humanas que obligan segun su letra, sino que tienen su espíritu y según él deben cumplirse. Así, aunque en el Exodo solo dice el precepto: «No cometerás adulterio,» el Evangelio, y las cartas de los Apóstoles y muchos lugares tanto del nuevo como del antiguo Testamento nos enseñan, contra lo que hoy pretenden el protestantismo y la impiedad, que por este mandamiento se prohíbe toda impureza interna y externa; esto es, pensamientos, palabras y obras contra la castidad, que es preciso no confundir como de ordinario confunde el vulgo. Entremos en explicaciones.

Primeramente: Los pecados internos son los deseos, pensamientos, imaginaciones y afectos deshonestos, que de ninguna manera se hacen

exteriores, ni por palabras ni por obras; y si tales ideas, afectos y demás, cuando con ellas acomete el demonio a las almas, no se detienen con advertencia y voluntad, por muy tenaz y dilatada y obscena que sea la tentacion, el alma debe quedar tranquila y segura de no haber pecado. En el caso de consentimiento, la culpa tiene la malicia que tuviera respectivamente el pecado de obra, que se distingue, como adelante veremos.

En estos casos debe estar el cristiano práctico, muy instruido y dispuesto para desechar de sí toda sugestion impura, invocando el auxilio de la gracia, haciendo interiormente actos de amor de Dios, nombrando con devocion a Jesus y a María, quitando la ocasion del mal pensamiento ó deseo, y no dejando de hacer desde el levantarse por la mañana, el propósito mas firme de no consentir en tentacion alguna.

De palabra se ofende al Señor contra este precepto diciendo expresiones obscenas, indecentes y provocativas: conversando libremente y con mal fin sobre el vicio ó sus actos, contando historias y anécdotas deshonestas, particularmente delante de señoras y niños: tergiversando el sentido y significacion de muchas palabras y frases, de una manera la mas soez é indecente en ese idioma que se llama *cochero*, y que para

vergüenza de nuestra sociedad es tan usado: cantando ó diciendo, ó leyendo versos, canciones, comedias, refranes lascivos: provocando a la liviandad a otras personas, en lo cual hay además otro pecado de escándalo; en fin, de otras maneras que más valdria que se ignoraran.

De los pecados de obra cuesta mayor pena y trabajo hablar, y fuera bien omitir la explicacion, si la corrupcion general no la hiciera indispensable. Así, con perdon de las almas inocentes y puras, y para que en lo de adelante se libren de este pecado que inunda al mundo, diremos lo que no pudiéremos callar.

El pecado de obra puede ser solitario ó de complicidad. El primero siempre es contra la naturaleza, y los niños y jóvenes deben tener advertido, que toda accion que ejecutan a ocultas y que no quisieran que presenciaran sus mayores, no puede justificarse con la excusa de ignorancia. Deben cuidarse mucho estas criaturas de estar solas, dormir juntas, y sobre todo, si son de distintos sexos.

Todo pecado de obra es mortal, y al confesarse la complicidad, debe expresarse el estado de la persona ó las circunstancias que son las que caracterizan la culpa. Así se distinguen entre sí el adulterio, el sacrilegio, el incesto en que debe explicarse el grado de afinidad ó con-

sanguinidad, el estupro y demás. Así deben explicarse los pecados contra naturaleza, como los tactos con mal fin, el horrible pecado nefando, la bestialidad, la molicie y los demás crímenes que solo conocen, fuera de los que estudien esta materia por necesidad, los que tienen la desgracia de cometerlos. No adelantemos en estas explicaciones y hagamos con ellas este libro perjudicial a la niñez y a la inocencia.

De otras maneras se ofende a Dios, quebrantando este precepto con mirar objetos ó espectáculos impuros, con ver y hacer ver a otros pinturas y manufacturas indecentes, estampas deshonestas, con instrumentos de maldad que se posean y proporcionen a otros, con los libros y barajas obscenas y con otras mil industrias del demonio, con que consigue perder y condenar a tantas almas desgraciadas.

Por último, y para concluir breve, no se olvide que contra este precepto son la deshonestidad de los vestidos, la lubricidad de los bailes y el libertinaje de los teatros, por más que el mundo quiera justificar estas faltas.

El 9.º mandamiento prohíbe especialmente el deseo impuro del cónyuge ajeno. No desearás la mujer de tu prójimo. No desearás el marido de tu prójima. Desear un casado ó casada tener un consorte tan bueno ó virtuoso como el

de fulano ó fulana, no es pecado de ninguna clase. Y basta y sobra de 6.º y 9.º mandamiento.

CAPITULO XIV.

SÈTIMO PRECEPTO.

NO HURTARÁS.

DÈCIMO PRECEPTO.

NO CODICIARÁS LAS COSAS AJENAS.

No es el mal de nuestro siglo el que haya muchos pecados, porque siempre los ha habido en el mundo, sino que se ataque a los principios de la moral, queriendo excusar y aun canonizar el pecado, como sucede en estas materias relativas al 7.º mandamiento; errores con que los cristianos, aun timoratos, están muy engañados.

El hurto es la usurpacion de cosa ajena contra la voluntad racional de su dueño. Si se comete con violencia, como se roba en los caminos, se llama rapiña y tiene otra malicia más contra justicia. Si es de cosa importante, es culpa mortal. Mas la calificacion de materia grave siempre es respectiva segun las circunstan-

cias de personas, cosas y lugares. Daremos algunas reglas que no carecerán de excepciones, pero que se pueden tener por generales.

Hurtar a un pobre cantidad igual ó casi igual al salario que gana en un dia, ó a la que necesita para su manutencion y la de su familia, es pecado mortal.

Robar un instrumento ú otra cosa, por pequeña que sea, pero cuya falta cause a su dueño un grave perjuicio, como el de no poder trabajar, es culpa grave. Robar a una persona acomodada cantidad que exceda de cuatro reales ó sea medio peso, se tiene comunmente por materia grave, si no sea en la propia casa, a los padres propios, que son personas cuya voluntad no se supone tan opuesta.

Tomar ocultamente aquello a que con justicia y sin pasion, creemos tener derecho y que injustamente se nos ha de negar, si la pedimos; no habiendo exceso en lo que se toma, ni peligro a que se juzgue mal ó se perjudique a tercero; y sobre todo, obrando con consejo, no será pecado.

Hurtar cosa pequeña a uno ó a muchos, sin intencion de formar cantidad notable, no será culpa grave; si no se llega a causar un mal considerable.

Robar cosa pequeña en compañía de otros que

hacen grave mal, es pecado mortal por la cooperación.

El robo tan comun en administradores de bienes públicos y que es la plaga mas vergonzosa de nuestro país, no requiere cantidades tan cortas, como las hurtadas a un particular, para ser culpa mortal; pero será la culpa grave, si el hurto es continuo.

Engañanse a sí mismos, ó quieren engañarse, y creer que no pecan los empleados, administradores, vistas, guardas, jefes militares, dependientes, sirvientes, comerciantes y demás; porque el pobre, el imbécil, el ignorante ó el paciente, no sabe ó no puede defenderse contra la injusticia. Y así se roba en los palacios, en las oficinas, en las plazas, en las tiendas, en los talleres, en las calles, y no se ven libres de los ladrones ni los templos.

Adviértase, a propósito, de templos: que el hurto que se hace de cosa sagrada ó en lugar sagrado, es siempre grave por ser sacrilego.

Roban en cantidad mas ó ménos notable y quedan obligados a restituir, como se dirá mas adelante, los vendedores de género que, a mas de tener medidas faltas, al pasar los lienzos de una a otra mano, van quitando al comprador que al fin se halla notablemente defraudado. Roban los tenderos que compran con unas balanzas y

venden con otras, como los carniceros y otros vendedores que usan pesas disminuidas y gratifican a los criados y mandaderos con lo que defraudan a los consumidores, para atraerlos y ganarlos.

Hay pecado de hurto en mezclar los efectos y viveres, casi siempre con perjuicio de la salubridad pública, como sucede en la confeccion del chocolate, del café, en la mezcla de la leche, del pulque, de los licores y del vino, que si llega a usarse para decir misa, si no es verdadero vino, el sacrificio es malo, y esta falta va sobre la conciencia del pícaro vinatero.

Hurtan los artesanos que sustituyen los materiales que reciben, con otros inferiores: los que mojan los granos ó efectos que se venden por peso, para que pesen mas: los comerciantes que ponen precios muy subidos a los artículos de primera necesidad: los propietarios fabricantes que aprovechan la miseria pública para bajar los jornales a los infelices. En fin, se peca contra el precepto de mil maneras, que seria imposible referir completa y detalladamente. Pero el mal que más aqueja a nuestra desgraciada sociedad y que ha matado tantos caudales y ha desequilibrado nuestro comercio, y con el lujo y el contrabando ha sumido al gobierno y a la nacion en la mas espantosa miseria, es la usura de que debe tratarse en capítulo distinto.